



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No.

1465

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 1303 DEL 27 DE JUNIO DE 2017 CORRESPONDIENTE A LA MODIFICACIÓN DEL CALENDARIO ACADÉMICO GENERAL PARA EL AÑO LECTIVO 2017, EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DE EDUCACIÓN FORMAL, EN LOS NIVELES DE DE PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA, DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.

El suscrito Secretario de Educación Departamental del Atlántico, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, Decreto 1850 de 2002 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 151 de la Ley 115 de 1994, establece que corresponde a las Secretarías de Educación Departamentales y Distritales, entre otras funciones la de organizar el servicio educativo estatal de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias.

Que el artículo 86 de la Ley 115 de 1994 y el Decreto 1850 de 2002 compilado en el Decreto 1075 de 2015 dispone que, los educandos tienen derecho a un año lectivo que comprenderá como mínimo cuarenta (40) semanas efectivas de trabajo académico.

Que el Decreto 1850 de Agosto 13 de 2002, compilado en el Decreto 1075 de 2015, reglamenta la organización de la jornada escolar y la jornada laboral de los directivos docentes y docentes de establecimientos educativos oficiales de educación formal.

Que el Decreto 1850 de 2002, compilado en el Decreto 1075 de 2015, faculta a las entidades territoriales certificadas para expedir cada año y por una sola vez el calendario académico para todos los establecimientos educativos de su jurisdicción, determinando las fechas precisas de iniciación y finalización, incluyendo: el trabajo académico con estudiantes, actividades de desarrollo institucional, vacaciones de los docentes, directivos docentes y receso estudiantil.

Que el Decreto 1850 de 2002, compilado por el Decreto 1075 de 2015 preceptúa que los directivos docentes y los docentes de los colegios oficiales, deben dedicar, cinco (05) semanas del calendario académico a realizar actividades de desarrollo institucional, además de las cuarenta (40) semanas de trabajo académico con los estudiantes. Así mismo, el calendario escolar debe contemplar siete (07) semanas de vacaciones para directivos docentes y docentes; doce (12) semanas de receso estudiantil, todo lo anterior en dos períodos semestrales.

Que el artículo 15 del mismo estatuto, establece que la competencia para modificar el calendario académico y la Jornada Escolar es exclusiva del Ministerio de Educación Nacional, salvo que ocurran situaciones emergentes, caso en el cual, previa solicitud ante el mismo Ministerio por parte de la Secretaría correspondiente, podrán hacerse las respectivas modificaciones al Calendario Académico General.

Que el servicio de la educación fue suspendido de manera unilateral por la organización sindical FECODE, que impartió instrucciones a sus afiliados para que no ejercieran sus labores, para solicitar una reestructuración en el sistema general de participaciones con respecto a los recursos destinados a la educación, motivo por el cual el Calendario Académico General fue interrumpido desde el día jueves 11 de mayo de 2017 hasta el día Viernes 16 de junio de 2017.

Que de acuerdo con la normatividad citada, es imperativo recuperar las horas de clase que dejaron de dictarse durante la ejecución del paro.

Que según acta de acuerdos de la mesa nacional de negociación- capítulo especial-mesa sectorial de educación/ FECODE, firmada el 16 de junio de 2017, se dejó sentado que ***“la Federación Colombiana de Trabajadores de la Educación, se compromete a suspender el paro nacional del magisterio, para lo cual se garantizará la***

www.atlantico.gov.co

Calle 40 Cra. 45 y 46 - Teléfono (57+ 5)3307000 -
Fax (57+5)3307444 Barranquilla, Colombia



gobatl



@gobernaciondelatlantico



gobatlantico





RESOLUCIÓN No.

17 4 6 5

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 1303 DEL 27 DE JUNIO DE 2017 CORRESPONDIENTE A LA MODIFICACIÓN DEL CALENDARIO ACADÉMICO GENERAL PARA EL AÑO LECTIVO 2017, EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DE EDUCACIÓN FORMAL, EN LOS NIVELES DE DE PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA, DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.

realización de asambleas informativas en todas la capitales, de tal forma que este proceso se dé en completo orden y bajo la orientación de los sindicatos filiales".

Que el Decreto 1850 en su Artículo 8°, compilado por el Decreto 1075 de 2015, establece "**Actividades de desarrollo institucional. Es el tiempo dedicado por los directivos docentes y los docentes a la formulación, desarrollo, evaluación, revisión o ajustes del proyecto educativo institucional; a la elaboración, seguimiento y evaluación del plan de estudios; a la investigación y actualización pedagógica; a la evaluación institucional anual; y a otras actividades de coordinación con organismos o instituciones que incidan directa e indirectamente en la prestación del servicio educativo**".

Estas actividades deberán realizarse durante cinco (05) semanas del calendario académico y serán distintas a las cuarenta (40) semanas lectivas de trabajo académico con los estudiantes, establecidos en el calendario. Para el desarrollo de estas actividades, el rector o director adoptará o definirá un plan de trabajo para los directivos docentes y docentes del establecimiento educativo, durante toda la jornada laboral.

Que de acuerdo al decreto 1177 de 2017- que modifica el decreto 1075 de 2015- en el artículo 1. Parágrafo transitorio: "Durante el año 2017, como garantía del derecho a la educación de los niños y niñas de las instituciones educativas oficiales del país, las entidades territoriales certificadas en educación podrán disponer de la semana dispuesta en el artículo anterior para la reposición efectiva de las clases, sin que haya lugar a receso estudiantil. Las entidades territoriales certificadas que opten por esta medida deberán ajustar el calendario académico de tal forma que en el 2017 lleven a cabo las cinco (5) semanas de actividades de desarrollo institucional que define el artículo 2.4.3.2.4 del presente decreto. En cualquier caso, el calendario académico del año 2017 no podrá desconocer ninguna de las actividades previstas en el artículo 2.4.3.4.1 de este decreto, las cuales deben ser presenciales."

De acuerdo a lo anterior, el Ministerio de Educación Nacional emitió la Directiva 40 con orientaciones para la aplicación del Decreto 1177 de 2017, en el sentido que las entidades territoriales certificadas en educación puedan disponer de la semana de receso estudiantil programada del 9 al 13 de octubre de 2017, y de hasta máximo cinco (5) sábados para reposición efectiva de clases con estudiantes.

En concordancia, la Secretaria de Educación del Atlántico procede a modificar el cronograma de recuperación de actividades académicas así:

ACTIVIDAD	FECHA
Actividades Académicas del primer periodo lectivo (15 semanas)	23 de enero de 2017 a 11 de mayo de 2017
Reanudación actividad académica	27 de junio de 2017
Actividades Académicas del segundo periodo lectivo (24 semanas)	27 de junio de 2017 al 7 de diciembre de 2017
Actividades académicas (1 semana)	22, 29 de julio, 5, 19 de agosto, y 2 de septiembre de 2017
Finalización de segundo semestre académico	7 de diciembre de 2017
Desarrollo Institucional (3 semanas)	20 de junio de 2017 al 23 de junio de 2017
	9, 16, 23 y 30 de septiembre y 7 de octubre de 2017
	14, 21, 28 de octubre y 4, 11 de noviembre de 2017

www.atlantico.gov.co

Calle 40 Cra. 45 y 46 - Teléfono (57+ 5)3307000 -
Fax (57+5)3307444 Barranquilla, Colombia



gobatl



@gobernaciondelatlantico



gobatlantico





RESOLUCIÓN No.

11 4 6 5 2

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 1303 DEL 27 DE JUNIO DE 2017 CORRESPONDIENTE A LA MODIFICACIÓN DEL CALENDARIO ACADÉMICO GENERAL PARA EL AÑO LECTIVO 2017, EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DE EDUCACIÓN FORMAL, EN LOS NIVELES DE DE PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA, DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.

Así mismo, las vacaciones de docentes y directivos docentes, debido al cese de actividades y teniendo en cuenta el cronograma anterior en el cual se repondrán las actividades académicas por el mismo, quedarán de la siguiente manera:

ACTIVIDAD	FECHA
Vacaciones docentes y directivos docentes (1 Semana)	Del 10 de abril de 2017 al 14 de abril de 2017
Vacaciones docentes y directivos docentes (6 semanas)	Del 27 de noviembre de 2017 al 05 de enero de 2018

En mérito de lo anterior;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Calendario Académico General para el año lectivo 2017 de los establecimientos educativos oficiales de los municipios no certificados del Departamento del Atlántico. Por motivo del Paro Nacional que se llevó a cabo a Nivel Nacional desde el día jueves 11 de mayo de 2017 hasta el día viernes 16 de junio de 2017, y con la finalidad de recuperar los días dejados de laborar.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los Docentes y Directivos Docentes que participaron en el Paro Nacional decretado por FECODE y que pertenecen a la planta de personal de la Secretaría de Educación Departamental del Atlántico aplicarán el cronograma de recuperación de actividades académicas con los estudiantes los siguientes días, de manera tal que se cumplan las cuarenta (40) semanas efectivas de trabajo académico:

ACTIVIDAD	FECHA
Actividades Académicas del primer período lectivo (15 semanas)	23 de enero de 2017 a 11 de mayo de 2017
Reanudación actividad académica	27 de junio de 2017
Actividades Académicas del segundo período lectivo (24 semanas)	27 de junio de 2017 al 7 de diciembre de 2017
Actividades académicas (1 semana) (1 semana)	22, 29 de julio, 5, 19 de agosto, y 2 de septiembre de 2017
Finalización de segundo semestre académico	7 de diciembre de 2017
Desarrollo Institucional (3 semanas)	20 de junio de 2017 al 23 de junio de 2017
	9, 16, 23 y 30 de septiembre y 7 de octubre de 2017
	14, 21, 28 de octubre y 4, 11 de noviembre de 2017

ARTICULO TERCERO: El presente Acto Administrativo será de estricto cumplimiento y su vigilancia se establecerá desde la Secretaría de Educación Departamental del Atlántico con los equipos de Supervisores de Educación y Directores de Núcleo.

ARTÍCULO CUARTO: El incumplimiento de lo establecido en la presente Resolución dará lugar a las sanciones previstas en la Ley 734 de 2002 (Código Disciplinario Único) y en las demás disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO QUINTO: Los docentes y directivos docentes de los establecimientos educativos educativos oficiales del Departamento de Atlántico tendrán las semanas de vacaciones según el calendario académico así:

www.atlantico.gov.co

Calle 40 Cra. 45 y 46 - Teléfono (57+ 5)3307000 -
Fax (57+5)3307444 Barranquilla, Colombia



gobatl



@gobernaciondelatlantico



gobatlantico





SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No.

1465

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 1303 DEL 27 DE JUNIO DE 2017 CORRESPONDIENTE A LA MODIFICACIÓN DEL CALENDARIO ACADÉMICO GENERAL PARA EL AÑO LECTIVO 2017, EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DE EDUCACIÓN FORMAL, EN LOS NIVELES DE DE PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA, DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.

ACTIVIDAD	FECHA
Vacaciones docentes y directivos docentes	Del 10 de abril al 14 de Abril de 2017 (1 Semana)
Vacaciones docentes y directivos docentes	Del 27 de noviembre a 05 de enero de 2018 (6 semanas)

PARÁGRAFO: La dos primeras semanas de vacaciones de docentes y directivos docentes correspondientes al segundo semestre del calendario académico de 2017 se usarán para reposición de clases por cese de actividades.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla, a los

19 JUL 2017

MONICA TORRES ARCILA

Secretario de Educación Departamental (E)

PR
age

Revisó: Adriana Cepeda-Asesor Jurídico
Revisó: Leovigilda Navarro- Líder de Calidad

www.atlantico.gov.co

Calle 40 Cra. 45 y 46 - Teléfono (57+ 5)3307000 -
Fax (57+5)3307444 Barranquilla, Colombia



gobatl



@gobernaciondelatlantico



gobatlantico

